



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión suscrito el 26 de agosto de 2015, que celebran de una parte, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, representado por el Viceministro de Transportes, señor Carlos César Arturo Estremadoyro Mory, designado por Resolución Suprema N° 004-2018-MTC del 03 de abril de 2018 y autorizado por Resolución Ministerial N° 368-2015-MTC/01 del 25 de junio de 2015, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20557410008, con domicilio en Av. Dos de Mayo N° 1321, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; representada por su Representante Legal señor Matías Miguel Seghezzeo, de nacionalidad argentina, identificado con Carné de Extranjería N° 001110366, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 13212416 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", de conformidad con el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", celebrado con fecha 28 de abril de 2014, y adendas de fechas 26 de diciembre de 2014 y 13 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado "**CONTRATO DE CONCESIÓN**", en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de agosto de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28754 y normas modificatorias, para efectos de acogerse al Régimen de Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo de la obra pública de infraestructura y de servicio público denominada "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", en adelante referido como la **OBRA**.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 1' 304 975 999,00 (Un Mil Trescientos Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cinco (05) años, siete (07) meses y veintiséis (26) días, contado desde el 01 de enero de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva de la **OBRA**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 28754, incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 30264.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

La inversión antes citada se desarrollaría en las siguientes etapas:

- a) Primera Etapa A, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 272 580 562,00 (Doscientos Setenta y Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 01 de enero de 2015 hasta el 22 de mayo de 2017.
- b) Primera Etapa B, cuyo monto de inversión asciende a US\$ 405 137 226,00 (Cuatrocientos Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019.
- c) Segunda Etapa, cuyo monto de inversión asciende a US\$ 627 258 211,00 (Seiscientos Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Once y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 27 de agosto de 2020.

- 1.3 Con fecha 19 de mayo de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en la Ley N° 28754 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 110-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 067-2015-EF y N° 127-2017-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**<sup>1</sup>; por la ampliación del plazo de la etapa preoperativa de la **OBRA**, así como la modificación del monto y plazo de ejecución de cada una de las tres (03) etapas.

Cabe indicar que, el **INVERSIONISTA** no solicitó la modificación del monto total de inversión de la **OBRA**, el cual se mantiene en US\$ 1' 304 975 999,00 (Un Mil Trescientos Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), ni la modificación de las Listas de Bienes, Servicios y Contratos de construcción.

- 1.4 Con fecha 26 de mayo de 2017, a través del Oficio N° 605-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9.3 del Artículo 9° del **REGLAMENTO**. Dicha solicitud fue reiterada mediante Oficios N° 737-2017/PROINVERSIÓN/DSI, N° 838-2017/PROINVERSIÓN/DSI y N° 924-2017/PROINVERSIÓN/DSI, de fechas 21 de junio, 12 de julio y 14 de agosto de 2017, respectivamente.

- 1.5 Con fecha 17 de agosto de 2017, a través del Oficio N° 087-2017-MTC/02, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 0671-2017-MTC/25, elaborado por la Dirección General de Concesiones en Transportes de dicho sector, en el cual se concluyó que no resultaba viable atender la solicitud de suscripción de Adenda

<sup>1</sup> Cabe indicar que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al **REGLAMENTO**. No obstante, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, dichas modificaciones no alteran en modo alguno la suscripción de la presente adenda.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de Modificación del **CONTRATO**, debido a que ésta se encuentra vinculada a la Adenda N° 2 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, ésta última en etapa de evaluación.

- 1.6 El 24 de agosto de 2017, mediante Oficio N° 954-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** evaluar la solicitud de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, teniendo en consideración que la tramitación de la solicitud podrá encontrarse suspendida mientras se continúe con la evaluación de la Adenda N° 2 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**. Dicha solicitud fue reiterada mediante Oficios N° 1217-2017/PROINVERSIÓN/DSI, N° 1307-2017/PROINVERSIÓN/DSI, N° 1428-2017/PROINVERSIÓN/DSI, N° 82-2018/PROINVERSIÓN/DSI y N° 211-2018/PROINVERSIÓN/DSI, de fechas 25 de octubre, 24 de noviembre, 20 de diciembre de 2017 y 19 de enero y 19 de febrero de 2018, respectivamente.
- 1.7 Con fecha 26 de marzo de 2018, a través del Oficio N° 124-2018-MTC/09, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** comunicó a **PROINVERSIÓN** que aún no podía pronunciarse respecto a la solicitud del **INVERSIONISTA**, debido a que no se contaba con la Adenda N° 2 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**. Asimismo, adjuntó el Informe N° 0230-2018-MTC/25, que concluye sobre la pertinencia de suspender el plazo para la emisión de la opinión del Sector sobre la Adenda de Modificación del **CONTRATO**.
- 1.8 Con fecha 07 de setiembre de 2018, mediante Oficio N° 988-2018/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** consultó al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** sobre los avances respecto a la suspensión indicada en el numeral anterior, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.9 Con fecha 24 de setiembre de 2018, a través del Oficio N° 413-2018-MTC/09, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** comunicó a **PROINVERSIÓN** que aún no podía pronunciarse respecto a la solicitud del **INVERSIONISTA**, por no haberse suscrito la Adenda N° 2 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- 1.10 Con fecha 06 de noviembre de 2018, mediante Oficio N° 1215-2018/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** consultó al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** sobre los avances respecto a la suspensión indicada en el numeral anterior, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.11 Con fecha 16 de noviembre de 2018, a través del Oficio N° 499-2018-MTC/09, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 415-2018-MTC/09.01, en el cual se opina por la suspensión del plazo para la tramitación de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, por encontrarse supeditado a la firma de la Adenda N° 2 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- 1.12 Con fecha 25 de enero de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, un Cronograma de Inversiones actualizado con las nuevas fechas de puesta en operación comercial de cada una de las etapas de la **OBRA**, en los términos y condiciones fijados en la Adenda N° 2 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, celebrada con fecha 13 de diciembre de 2018.
- 1.13 Con fecha 11 de marzo de 2019, a través del Oficio N° 0158-2019-MTC/19, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** consideró conforme el Cronograma de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

actualizado presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 0066-2019-MTC/19, elaborado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes de dicho sector.

- 1.14 Con fecha 13 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 236-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** la aprobación expresa del periodo de pruebas, muestras o ensayos, así como la remisión del Cronograma de Inversiones aprobado, en versión digital.
- 1.15 Con fecha 21 de marzo de 2019, a través del Oficio N° 0425-2019-MTC/19, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** aprobó el periodo de “Pruebas de Puesta en Marcha” de la Primera Etapa A de la **OBRA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 0149-2019-MTC/19, elaborado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes de dicho sector.

De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0149-2019-MTC/19, el periodo de muestras, pruebas y ensayos denominado “Pruebas de Puesta en Marcha”, correspondiente a la Primera Etapa A de la **OBRA**, se desarrollará del 30 de enero al 29 de julio de 2021.

- 1.16 Con fechas 02 y 16 de abril de 2019, mediante Informe Técnico N° 55-2019/DSI e Informe Legal N° 059-2019/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se mantiene en US\$ 1 304 975 999,00 (Un Mil Trescientos Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de cinco (05) años, siete (07) meses y veintiséis (26) días a diez (10) años y veintiocho (28) días, contado desde el 01 de enero de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva de la **OBRA**, hasta el 29 de enero de 2025.

Asimismo, se establece que las tres (03) etapas de la **OBRA**, cuyos montos de compromiso de inversión y plazo de ejecución han sido modificados, se desarrollarán de la siguiente manera:

- Primera Etapa A, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 403 581 518,00 (Cuatrocientos Tres Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 01 de enero de 2015 hasta el 29 de julio de 2021.
- Primera Etapa B, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 614 549 248,00 (Seiscientos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 01 de enero de 2015 hasta el 29 de enero de 2024.
- Segunda Etapa, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 286 845 233,00 (Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 01 de enero de 2015 hasta el 29 de enero de 2025.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- 1.17 Con fecha 23 de abril de 2019, el **INVERSIONISTA** expresó su conformidad a la versión preliminar de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**.
- 1.18 Con fecha 14 de mayo de 2019, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** remitió a **PROINVERSIÓN** el Oficio N° 1675-2019-MTC/19, mediante el cual adjunta el Informe N° 0538-2019-MTC/19 que contiene la conformidad del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** a la versión preliminar de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**.
- 1.19 Con fecha 11 de julio de 2019, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** remitió a **PROINVERSIÓN** el Oficio N° 3281-2019-MTC/19, mediante el cual adjunta el Informe N° 1030-2019-MTC/19, sustentado a su vez en el Informe Técnico N° 074-2019-MTC/33.9, que contiene la conformidad del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** a la versión preliminar de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**.
- 1.20 Con fechas 16 y 18 de julio de 2019, mediante Informe Técnico N° 114-2019/DSI e Informe Legal N° 106-2019/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**. Asimismo, se reafirmó en lo expuesto en los Numerales 3.2 y 3.3 del Informe Técnico N° 55-2019/DSI, y en los Numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del Informe Legal N° 059-2019/DSI.



## 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de la inversión establecido en el **CONTRATO**, así como modificar el monto y plazo de ejecución de cada una de las etapas de la **OBRA**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



“**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 28754 y normas reglamentarias, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 1 304 975 999,00 (Un Mil Trescientos Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de diez (10) años y veintiocho (28) días, contado desde el 01 de enero de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva de la **OBRA**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 28754, incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 30264.

La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) La inversión de la Primera Etapa A asciende a US\$ 403 581 518,00 (Cuatrocientos Tres Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de enero de 2015 hasta el 29 de julio de 2021.
- b) La inversión de la Primera Etapa B asciende a US\$ 614 549 248,00 (Seiscientos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de enero de 2015 hasta el 29 de enero de 2024.
- c) La inversión de la Segunda Etapa asciende a US\$ 286 845 233,00 (Doscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres y



Handwritten signature in blue ink.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de enero de 2015 hasta el 29 de enero de 2025.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio de la OBRA.”

2.3 Asimismo, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan modificar la denominación del periodo de pruebas, muestras o ensayos establecido en la Cláusula Quinta en el CONTRATO, en virtud de lo autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al siguiente tenor:

“CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Pruebas de Puesta en Marcha”

2.4 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

### 3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

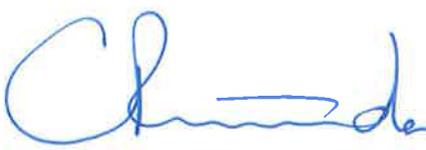
3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 19 de mayo de 2017, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los SIETE (07) días del mes de AGOSTO de 2019.

Por el INVERSIONISTA

  
Matías Miguel Seghezso  
Representante Legal

Por PROINVERSIÓN

  
César Martín Peñaranda Luna  
Director de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto del año 2019.

Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

  
Carlos César Arturo Estremadoyro Mory  
Viceministro de Transportes  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones









